

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**13613** *Resolución de 1 de junio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se declara desierto el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros Industriales del Estado, convocado por Resolución de 29 de noviembre de 2022.*

Mediante Resolución de 29 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Turismo (BOE del 7 de diciembre), se convocó el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros Industriales del Estado, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021. Por Resolución de 26 de enero de 2023 (BOE del 31), la misma autoridad aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo, que adquirió carácter definitivo el 14 de febrero de 2023 al no haberse producido ningún cambio en fase de alegaciones, y anunció la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición el día 1 de marzo de 2023, sin que fuera superado por ningún aspirante resulta imposible continuar la fase de oposición por lo que esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelve declarar desierto el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros Industriales del Estado, convocado por Resolución de 29 de noviembre de 2022.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Madrid, 1 de junio de 2023.—El Subsecretario de Industria, Comercio y Turismo, Pablo Garde Lobo.